



**CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES
INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU
PROTECCIÓN**

**NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)**



CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO



Junta de
Castilla y León

ÍNDICE

I. FICHA TÉCNICA	3
II. JUSTIFICACIÓN LEGAL	4
III. NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	7
1.1. NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN	7
1.2. NORMAS DE TRAMITACIÓN	12
1.3. INSPECCIÓN	14
IV. INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	15
1. METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO	15
1.1. MARCO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO	17
1.2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO	20
1.3. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA	21
2. CATÁLOGO DE ELEMENTOS	25
V. BIBLIOGRAFÍA	38



I.- FICHA TÉCNICA

INTERVENCIÓN:

Prospección Arqueológica

PROYECTO:

Catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y Normas para su protección, para redacción de las Normas Urbanísticas Municipales

MUNICIPIO:

Quintanilla de la Mata (Burgos)

EXPEDIENTE:

AA-102/2009-022 (Acuerdo de la C.T.P.C. de Burgos de 21 de abril de 2009)

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:

Carmen Alonso Fernández

SUPERVISIÓN:

Unidad de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de Burgos

REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

URBASSISTANT S.L.

PROMOTOR:

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

FECHAS DE EJECUCIÓN:

29 de octubre y 2 de noviembre de 2010

EQUIPO DE TRABAJO:

Dos arqueólogos

REFERENCIA UTM:

WGS84 Uso 30T

AGRADECIMIENTOS:

Rosana Obregón Labrador

II.- JUSTIFICACIÓN LEGAL

La correcta protección del Patrimonio Arqueológico responde a una necesidad constitucional de conocer, conservar y divulgar nuestro rico legado cultural para las generaciones venideras. En ese sentido la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español supuso un avance importante que unificó criterios de conservación en el estado español e incorporó medidas de fomento, conformando un marco legislativo de ámbito nacional todavía en vigor.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la exclusividad de competencias en materia de cultura que le confiere el Estatuto de Autonomía permitió desarrollar una legislación regional que complementó la legislación básica del estado, promulgando la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (B.O.C.yL. nº 139 de 19 de julio de 2002).

Uno de los aspectos más novedosos de esta ley lo constituye la necesaria protección del Patrimonio Arqueológico en los instrumentos urbanísticos, de ordenación del territorio e impacto ambiental, desarrollados en sus artículos nº 30 y 54.

En el capítulo VII del Decreto 37/2007, de 19 de abril, de Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se articulan las actuaciones de protección a incluir en el planeamiento urbanístico, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 92 de alcance a instrumentos de planeamiento general.

Por otro lado, la legislación urbanística en el ámbito regional promulgada mediante la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C.yL. nº 70 de 15 de abril de 1999) y posteriormente reglamentada mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, por los cuales se regula el régimen del suelo y el planeamiento urbanístico en nuestra región, igualmente muestra en sus principios generales y a lo largo de su articulado diferentes figuras de protección del suelo que permitan la conservación de elementos culturales, y entre ellos, los integrantes del Patrimonio Arqueológico.

En el caso del desarrollo de las Normas Urbanísticas del municipio de Quintanilla de la Mata (Burgos), y dando traslado a la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural en Castilla y León, se hace necesario el desarrollo de un catálogo de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y establecer las normas necesarias para su protección, a la vista de la riqueza de elementos que posee en su delimitación territorial y cuyo desarrollo urbanístico puede representar un problema para la conservación de los mismos.

De esta forma, el presente trabajo da traslado al adecuado cumplimiento de la legislación en materia de Patrimonio Cultural y Urbanismo, y más concretamente a lo preceptuado en el artículo nº 54 de la Ley 12/2002, de alcance a los instrumentos urbanísticos, que cita textualmente:

“1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo dispuesto en esta Ley, redactado por técnico competente.

2. Para la realización de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León los datos de los que disponga.

3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

4. La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses”

El contenido del catálogo se ha ajustado a lo dispuesto en el punto 2º del artículo 92 del Decreto 37/2007, desarrollado mediante una prospección arqueológica, documento que deberá ser objeto de visado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León como órgano competente en materia de cultura, e integrado en las Normas Urbanísticas Municipales como instrumento de planeamiento.

III.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN URBANÍSTICA

Dando traslado a lo preceptuado en el marco legal expuesto, en el presente capítulo se recogen las directrices y normas reguladoras que deberán regir en el procedimiento de actuación, tramitación e inspección de aquellas iniciativas urbanísticas que puedan afectar a alguno de los elementos incluidos en el Catálogo Municipal de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico.

1. NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN

Tienen consideración de bienes integrantes en el Patrimonio Arqueológico de Castilla y León aquellos bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie, como en el subsuelo o una zona subacuática. También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre.

El catálogo de bienes del municipio de Quintanilla de la Mata (Burgos) se recoge en el Capítulo IV, sin perjuicio de aquellos otros que pudieran aparecer como consecuencia de actividades arqueológicas o hallazgos casuales (art. 60 Ley 12/2002), que serán debidamente incluidos dentro del mismo.

Por la situación de cada uno de los elementos en el ámbito del término municipal ordenado mediante las NN.UU.MM., bien en zonas urbanas y urbanizables o bien en terrenos rústicos, se han considerado diferentes rangos de protección arqueológica en base a la entidad, caracterización y grado de conocimiento de los bienes.

Las *zonas urbanas y urbanizables* constituyen espacios en los que la protección del Patrimonio Arqueológico no debe representar un freno al desarrollo urbano, si bien deben adoptarse medidas de protección previas que garanticen la adecuada documentación de los elementos y su integración dentro del propio planeamiento, medidas que permitan, al mismo tiempo, interpretar la secuencia histórica de la configuración de los núcleos urbanos.

Los *suelos rústicos* mantienen otros usos diferentes (agropecuario, forestal, etc.) y en ellos debe primar la conservación de los bienes arqueológicos al gozar de una protección genérica de suelo rústico con protección cultural, de acuerdo a lo previsto en el punto 3º del art. 54 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León o, en su caso, del régimen de protección que se establezca de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Para todos los casos, sin excepción, las solicitudes o licencias de obras que afecten a un elemento y supongan remoción de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio arqueológico sobre la incidencia de las obras, que deberá ser objeto de visado por la Consejería de Cultura y Turismo como órgano competente en materia de cultura, y cuyo procedimiento se describe en el apartado siguiente “Normas de Tramitación”.

Dicho estudio podrá excusarse en aquellas obras que por su escasa afección sobre el subsuelo o su interacción en niveles únicamente contemporáneos, no represente modificación de las estratigrafías o estado de conservación del yacimiento, aspecto que deberá ser justificando mediante un informe realizado por técnico arqueólogo y visado por el organismo con competencias en materia de protección cultural.

En base a las particulares características de cada uno de los elementos incorporados en el catálogo de bienes, se han considerado cuatro rangos de protección a los efectos arqueológicos:

Protección Primaria (Zona A). Constituyen espacios o lugares en los que se conoce la existencia fehaciente de restos arqueológicos bien conservados o singulares, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a establecer zonas de reserva arqueológica y/o documentar todos sus registros de una forma integral.

Protección Secundaria (Zona B). Constituyen espacios o lugares en los que se conoce la existencia fehaciente de restos arqueológicos, pero se desconoce con certeza su estado de conservación o su delimitación precisa, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a comprobar estas variables.

Protección Terciaria (Zona C). Constituyen espacios o lugares en los que se tienen referencias de la existencia de restos arqueológicos, que por su escasa entidad, parcial conocimiento o mal estado de conservación requieren de medidas de protección orientadas a discernir tales extremos.

Protección Preventiva (Zona D). Representan áreas de interés o presunción arqueológica a tenor de su potencialidad, tanto por factores antrópicos (toponimia, tradición oral, etc.) como naturales (relieve, etc.)

En función de los tipos de protección se deberán realizar actividades arqueológicas que garanticen la adecuada protección y/o documentación de los elementos afectados. La definición de las actividades arqueológicas viene recogida en el artículo nº 51 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, teniendo por objeto la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

No obstante, para una mejor comprensión de su alcance se conceptualizan a continuación:

- *Excavación arqueológica.* Supone la documentación integral de los espacios afectados por las obras, con técnicas y procedimientos arqueológicos consistentes en remociones de terrenos sistemáticas y controladas, orientadas a descubrir e investigar bienes y lugares de interés arqueológico, con la recuperación de sus elementos de cultura material e interpretación de sus secuencias estratigráficas.
- *Sondeo arqueológico.* Consiste en una excavación arqueológica a menor escala que, con los mismos objetivos y técnicas arqueológicas utilizadas mediante catas, supone una muestra representativa, proporcional y significativa del espacio a investigar.
- *Control arqueológico.* Constituyen supervisiones presenciales y directas de las remociones de terrenos durante la realización de las obras en aquellos lugares donde se presume la existencia de bienes arqueológicos, con el fin de evaluar y establecer las medidas complementarias de documentación y protección de las evidencias que, en cada caso, se pudieran hallar.
- *Prospección arqueológica.* Constituyen revisiones de terrenos sin llevar implícito ningún tipo de movimiento de tierras, con el objeto de localizar elementos arqueológicos en su superficie y delimitar su entidad, caracterización y estado de conservación.

En base a los diferentes niveles de protección y de actuación arqueológica señalados, la norma general de actuación será:

Protección	Zonificación	Actuación recomendada
Primaria	Zona A	Reserva/ Excavación arqueológica
Secundaria	Zona B	Sondeos arqueológicos
Terciaria	Zona C	Control arqueológico
Preventiva	Zona D	Prospección arqueológica

El procedimiento de ejecución de la actuación que corresponda se describe en el apartado siguiente “Normas de Tramitación”.

Si ante la ejecución de una obra la comprobación de bienes arqueológicos fuera afirmativa, bien por la realización de prospecciones y sondeos previos o de controles arqueológicos, el espacio afectado mantendrá dentro del catálogo el rango de protección inmediatamente superior que le corresponda; es decir, las zonas de protección secundaria (Zona B) pasarán a ser de protección primaria (Zona A), y las de protección terciaria (Zona C) tendrán una consideración de, al menos, protección secundaria (Zona B). En las zonas de protección preventiva (Zona D) donde se identifiquen hallazgos o yacimientos arqueológicos inéditos, la estimación del nivel de protección se estimará por el técnico arqueólogo director de los trabajos. La actualización en el catálogo relativa a los niveles de protección será automática a partir de este momento.

Para los elementos arqueológicos situados en suelos rústicos, con carácter general se establece un perímetro adicional de protección en todas sus direcciones de 25 metros respecto a su delimitación catastral, manteniendo este espacio una protección terciaria (Zona C) que conllevará el control y seguimiento arqueológico de aquellas obras que representen remociones de terrenos con afección negativa para el subsuelo en su entorno o puedan representar afecciones inherentes a los propios bienes, su estructura o estado de conservación.

Finalmente se evitarán actuaciones que, aún no representando remociones de terrenos negativas para el subsuelo, puedan menoscabar el estado de conservación de los bienes incluidos en el catálogo, tales como depósitos temporales o permanentes de vertidos, infraestructuras aéreas, etc.

Queda expresamente prohibida la destrucción o el menoscabo en su conservación de las partes aéreas estructurales, geológicas o antrópicas no contemporáneas, asociadas a los yacimientos catalogados.

2. NORMAS DE TRAMITACIÓN Y FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo prescrito en el artículo nº 57 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten total o parcialmente a un bien integrante del Patrimonio Arqueológico y supongan remociones de terrenos, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras, elaborado por técnico competente.

Corresponde al Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata la notificación o requerimiento al promotor de la actuación arqueológica que en cada caso sea oportuna, de acuerdo al alcance de la normas de protección arqueológica.

En el caso de prospecciones superficiales, excavaciones y sondeos arqueológicos, las intervenciones deberán realizarse con carácter previo a toda remoción de terrenos, condicionando el otorgamiento de la licencia de obra al dictamen del organismo competente en materia de cultura una vez concluidas las investigaciones arqueológicas que procedan. De acuerdo a lo previsto en el punto 4 del artículo 55, la administración competente podrá determinar áreas de reserva arqueológica que permitan realizar posteriores estudios.

En base al apartado segundo del artículo 57º, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de los informes arqueológicos resultantes, podrá establecer condiciones que deban incorporarse a la licencia de obra, garantizando de esta forma la adecuada protección y conservación del Patrimonio Arqueológico

En el caso de controles y seguimientos arqueológicos a llevar cabo durante el propio desarrollo de la obra, la licencia se otorgará una vez exista el compromiso del promotor de realizar la actuación arqueológica, con la acreditación de poseer la autorización de intervención.

El procedimiento de autorización de actividades arqueológicas se define en el artículo nº 55 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y su alcance en los Pliegos de Condiciones Técnicas que han de regir en actuaciones arqueológicas, pudiendo sintetizarse en la siguiente secuencia y contenidos:

- Toda actuación arqueológica, fuera cual fuere su objeto, requiere de una autorización previa y expresa otorgada por el organismo competente, hoy la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.
- La intervención arqueológica debe ser realizada por un técnico o equipo competente de arqueólogos que acredite la suficiente solvencia técnica y capacidad de medios, quien solicitará la autorización de intervención previa presentación de una solicitud y de un proyecto de actuación.
- Una vez se produzca resolución afirmativa se podrán realizar los trabajos arqueológicos, de acuerdo al alcance y metodología de la propuesta técnica.
- Los titulares de autorizaciones deberán garantizar la conservación y mantenimiento de las estructuras y materiales recuperados hasta el dictamen de la administración competente.
- Tras la intervención arqueológica se realizará un informe donde se recojan todos los aspectos técnicos, junto con la valoración científica de los trabajos, y la propuesta de actuación en relación a la obra que suscitó la intervención, sin perjuicio de las competencias en materia de cultura de la Junta de Castilla y León.

La financiación de los trabajos arqueológicos correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto por ésta (artículo nº 58 Ley 12/2002).

3. INSPECCIÓN

La función inspectora en materia de Patrimonio Cultural corresponde a las administraciones públicas, en función de sus competencias.

Corresponde al Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata el adecuado cumplimiento en materia urbanística y, por tanto, de la aplicación de la norma de protección arqueológica, sin perjuicio de las competencias en materia de actividad inspectora conferidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de acuerdo a lo previsto en el Título VI del Decreto 37/2007, de Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de C. y L.

Dada la cambiante realidad urbanística y cultural, la norma de protección arqueológica vigente en las NN.UU.MM. será actualizada cada diez años a contar desde la última revisión que se haya producido, bien por caducidad o por modificación del marco urbanístico.

IV.- INVENTARIO Y PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

1. METODOLOGÍA DEL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO

Dando traslado a la necesidad de realizar un catálogo de bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico del término municipal de Quintanilla de la Mata (Burgos) para su incorporación en las Normas Urbanísticas Municipales, y de conocer su realidad actual, se planteó al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos una propuesta basada en la siguiente secuencia de trabajos:

Documentación previa, consistente en una recopilación bibliográfica y documental de noticias histórico-arqueológicas referidas al municipio objeto de estudio, incluyendo la consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León e intervenciones arqueológicas llevadas a cabo. Dicha información ha permitido obtener una evolución histórica del territorio con los patrones básicos de poblamiento. Así mismo, se ha realizado una consulta de los bienes inmuebles de interés histórico-artístico, como elementos singulares dentro del desarrollo urbano de la localidad objeto de estudio.

Trabajo de Campo. De acuerdo a la información obtenida en la fase documental previa se planteó la realización de una prospección arqueológica, que ha mantenido carácter selectivo para la comprobación de los bienes inventariados y la documentación de otros recogidos en las fuentes documentales, e intensivo en aquellos espacios previstos en el nuevo planeamiento cuyo cambio de clasificación comporta riesgos potenciales para el Patrimonio Arqueológico.

Para la realización del trabajo de campo fue tramitada con fecha 27 de febrero de 2009 la correspondiente solicitud de intervención arqueológica, siendo autorizada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2009, y ampliado su plazo de vigencia en su sesión de 29 de enero de 2010.

Los trabajos de campo se han desarrollado entre los días 31 de octubre y 2 de noviembre de 2010, concluyendo con la redacción del presente informe final de actuación, que incluye el propio desarrollo de técnico de los trabajos, el catálogo de elementos y sus normas de protección.

1.1. MARCO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL

Las noticias histórico-arqueológicas referidas al territorio de Quintanilla de la Mata resultan parcas, remontándose al Paleolítico Inferior a partir del hallazgo de un bifaz sobre cuarcita en *Val de las Quintanas*. Estas industrias a nivel comarcal resultan poco habituales, tratándose de establecimientos puntuales y quizás asociados a las terrazas más antiguas del cercano río Arlanza.

Este curso fluvial y su red tributaria han modelado sobre los páramos circundantes un ambiente de campiña con diversidad de hábitat en su transición hacia la vega, espacios que han sido aprovechados durante la Prehistoria Reciente por pequeñas comunidades trastermitantes, ya de una manera continuada. Estos establecimientos al aire libre normalmente ocupan pequeñas lomas, tesos, espigones y bordes de páramo, lugares sin fácil defensa pero con dominio sobre su territorio inmediato y con acceso rápido a los recursos naturales, como en el caso del yacimiento *Manantial de Valdeámetez* donde se reconocen elementos domésticos de desecho atribuibles al Neolítico o Calcolítico.

Al hilo de este patrón de poblamiento comarcal, en Quintanilla de la Mata se conoce con más precisión el yacimiento de *Los Llanillos*, atribuible de forma segura a un poblado de la Primera Edad del Hierro (Sacristán, 1997: 73), y que fue objeto de una intervención arqueológica de excavación a propósito de la construcción de la autovía A-1 Burgos-Madrid (Bellver y Monzón, 1991). Este establecimiento quizás guarde relación con el asentamiento castreño localizado en el núcleo tradicional de Lerma, afín al círculo cultural de *El Soto* definido para la cuenca media del Duero, que alcanzaría su apogeo desde el Bronce Final (750 a.C.) hasta el año 500 a.C.

De la Segunda Edad del Hierro se desconocen noticias referidas a un amplio segmento de este territorio, en este caso también con un apreciable agrupamiento poblacional en recintos castreños bien defendidos, siendo el establecimiento más próximo el *castro de Solarana*, de la etnia de los arévacos ya en la divisoria con vacceos y pelendones.

Solarana será un centro polarizador del poblamiento en etapas tardoceltibéricas y romanas, y buena prueba de ello lo constituye el paso de varias vías de comunicación antiguas por este territorio, más concretamente la vía de desde Clunia alcanzada el valle del Arlanza por terrenos de Quintanilla de la Mata (Abásolo, 1975: 182; Abásolo, 1978: 44).

Aunque en este municipio no se reconocen asentamientos romanos, el proceso romanizador a nivel comarcal fue muy efectiva, quedando atestiguada por centros de poblamiento de cierta entidad en Lerma, tanto de habitación como de producción alfarera, siendo un nudo de comunicación en el eje E-W hacia Covarrubias y Villahoz.

Ya en la Edad Media, el territorio de Quintanilla de la Mata quedará integrado desde el punto de vista administrativo y jurídico en el Alfoz de Lerma, citado de forma temprana en 934 por Ibn Hayyan y en 978 en la carta fundacional de Covarrubias. Sin embargo, en este primer momento de poblamiento estable no es citada Quintanilla, como así tampoco lo hace en el fuero de Lerma de 1148 (Martínez Díez, 1987: 260).

La primera noticia fundacional de Quintanilla de la Mata de la que se tiene constancia se produce el 15 de noviembre de 1318, momento en el que Alfonso XI favorece al concejo de Lerma y sus aldeas, disminuyendo el número de pecheros con ocasión de los graves perjuicios sufridos durante la rebelión de D. Juan Núñez Lara, pasando en Quintanilla de 10 a 8 (García Rámila, 1968: 9). Quizás este ámbito territorial sufrió de cierta despoblación en las primeras etapas medievales, que es ratificada tanto por la ausencia de referencias documentales como de registros arqueológicos, no existiendo constancia de asentamientos alto-plenomedievales en nuestro municipio, al hilo de lo que contrariamente se constata en su entorno, con despoblados como *Basconcillos* en Rabé de los Escuderos, *Cabriada* en Revilla-Cabriada y *Villamiñano* en Lerma.

Sin embargo, nuevamente el yacimiento *Los Llanillos* aporta información sobre la existencia de un asentamiento de cronología pleno-bajomedieval posible a tenor de los materiales recuperados durante la excavación arqueológica llevada a cabo con motivo de la construcción de la autovía A-1 Burgos-Madrid (Bellver y Monzón, 1991), materiales asociados a estructuras tipo “hoyo-silo-basurero” expresivas del carácter habitacional del emplazamiento, a la vera del camino a Madrid.

Quizás la ausencia de trazas románicas en la iglesia de *San Adrián* venga a confirmar esta fundación tardía en etapas bajomedievales del núcleo histórico de Quintanilla de la Mata, momento a partir del cual el poblamiento quedará configurado de una forma similar a la que hoy se reconoce, con una expansión del caserío claramente caminera en relación al progresivo auge que adquirió el camino de Burgos a Madrid.

1.2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO

Como punto de partida para la elaboración del catálogo municipal de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico ha sido consultado el *Inventario Arqueológico de Castilla y León*, existiendo un total de 3 yacimientos arqueológicos y 1 hallazgo aislado inventariados.

Estos enclaves fueron catalogados en la campaña de prospección arqueológica de 2001 promovida por la D.G. de Patrimonio de la Junta de C. y L., respondiendo a un modelo de prospección selectiva del territorio. El espectro cronológico abarca, de forma intermitente, momentos desde la Prehistoria Reciente hasta la Edad Moderna, con amplios vacíos temporales en el registro arqueológico de la Antigüedad y la Edad Media.

Por su parte, el corpus de intervenciones arqueológicas preventivas llevadas a cabo en este territorio señala una intervención de excavación y documentación arqueológica en el yacimiento *Los Llanillos* a propósito de la construcción de la autovía A-1 Burgos-Madrid (Bellver y Monzón, 1991), que dio origen al reconocimiento de este enclave de la Primera Edad del Hierro.

Por otro lado, la consulta de *Bienes de Interés Cultural* del municipio de Quintanilla de la Mata no ha deparado en la existencia de inmuebles que gocen de esta especial protección, si quiera genérica.

Finalmente, se han considerado a los posibles efectos de protección arqueológica otros *bienes arquitectónicos de interés histórico-artístico* que pueden albergar o llevar asociados elementos de interés arqueológico, considerando a tal efecto la “iglesia parroquial de San Adrián”, al presentar una evolución cronoconstructiva en sus fábricas y un ambiente de necrópolis asociado; y la “ermita de San Roque”, ya incluida como yacimiento arqueológico en el Inventario Arqueológico de C. y L.

1.3. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

En base a la propuesta metodológica planteada a la Unidad de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos, y con carácter previo a la realización del trabajo de campo, se ha realizado una **recopilación bibliográfica y documental** de noticias histórico-arqueológicas referidas al municipio de Quintanilla de la Mata, con el fin de identificar posibles yacimientos arqueológicos aún no inventariados.

En ese sentido, las referencias documentales sobre este territorio resultan parcas, existiendo una cita sobre el posible desarrollo de la *vía romana Clunia-Tordómar-Valle del Pisuerga-Cantabria* por territorios de Quintanilla de la Mata, que J.A. Abásolo recoge en relación al posible trazado topográfico que describe M. Díez Sanjurjo (Abásolo, 1975: 182; Abásolo, 1978: 44). Según este autor, la vía presenta un desarrollo topográfico desde la ermita de Nuestra Señora del Castro, pasando por Arauzo de Torre, un kilómetro al Sur de Caleruela, cuevas de Valdeande, Pinilla, Cilleruelo, Pineda Trasmonte, altos de Quintanilla la Mata y Tordómar.

La **reprospección** de los yacimientos y hallazgos arqueológicos inventariados se ha llevado a cabo con el fin de ratificar su delimitación y verificar su estado de conservación, considerando que desde su reconocimiento inicial ha transcurrido más una década. En este sentido, los trabajos se han realizado bajo unas circunstancias de visibilidad aceptables una vez completado el calendario de cosechas.

La actuación no ha aportado novedades en cuanto a la delimitación espacial o caracterización de los yacimientos, permitiendo corroborar su extensión, excepto en el caso de *Los Llanillos*, afectado por el trazado de la autovía A-1 Burgos-Madrid donde el material arqueológico en superficie resulta escaso. En el caso del hallazgo aislado *Val de las Quintanas*, se ha constatado la existencia de un único elemento lítico que viene a confirmar esta tipología.

La **encuesta oral** se ha realizado como complemento imprescindible al estudio documental del territorio, y ha tenido como objetivo el de preguntar a personas que, por su edad o vinculación personal a la comarca, pudieran ser conocedoras de restos arqueológicos en la zona.

La información recabada no permite reconocer posibles nuevos yacimientos, citando tan solo la existencia de una fosa común de la Guerra Civil Española en las proximidades de la carretera a Villafruela a unos 2 km de la localidad y 50 m de su arista en su margen derecha, en el paraje conocido como *Cementerio*. Los encuestados desconocen el posible paso pretérito de la *vía antigua* por territorio de Quintanilla de la Mata y la existencia de restos en el entorno del manantial de *San Andrés*, único hagiotopónimo de interés obtenido en el vaciado toponímico llevado a cabo.

Atendiendo a las noticias documentales y a la encuesta oral, se ha llevado a cabo una **prospección arqueológica selectiva** tendente a documentar los yacimientos aún no inventariados, permitiendo incorporar un enclave de filiación prehistórica indeterminada a partir de las noticias aportadas por la arqueóloga D^a Rosana Obregón Labrador, vinculada a este municipio, que localiza en la parcela 3589 del polígono 1 industria lítica dispersa de tipo laminar ocupando un borde de páramo en el paraje *Subida Valdelaley*. Así mismo, en el paraje *Los Colmenares* reconoce industria lítica sobre cuarcita y sílex, en posible relación con el yacimiento *Los Llanillos*, emplazado al otro lado de la autovía y que por su relación contextual ha sido incluido en la delimitación de éste.

Finalmente, siguiendo la metodología planteada, han sido objeto de **prospección arqueológica intensiva** aquellos espacios sobre los que se proyecta un cambio de clasificación urbanística de posible alcance arqueológico en el nuevo planeamiento, concretamente la ampliación del Suelo Urbano que ordena el caserío del entorno del casco tradicional así como el conjunto de bodegas y construcciones agropecuarias localizado al noreste. A continuación se describe el desarrollo y los resultados de la prospección de esta unidad urbanística, separada en dos ámbitos (Norte y Sur):

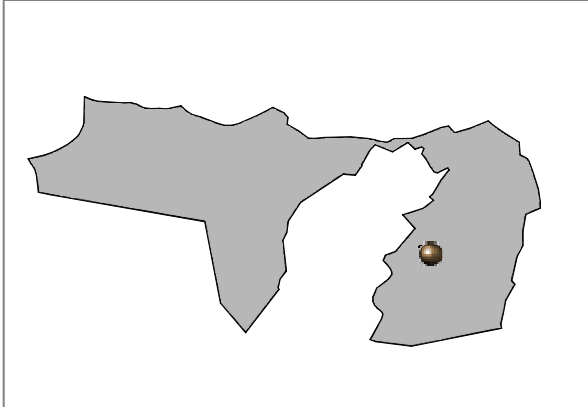


CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



FICHA DE SECTOR URBANÍSTICO

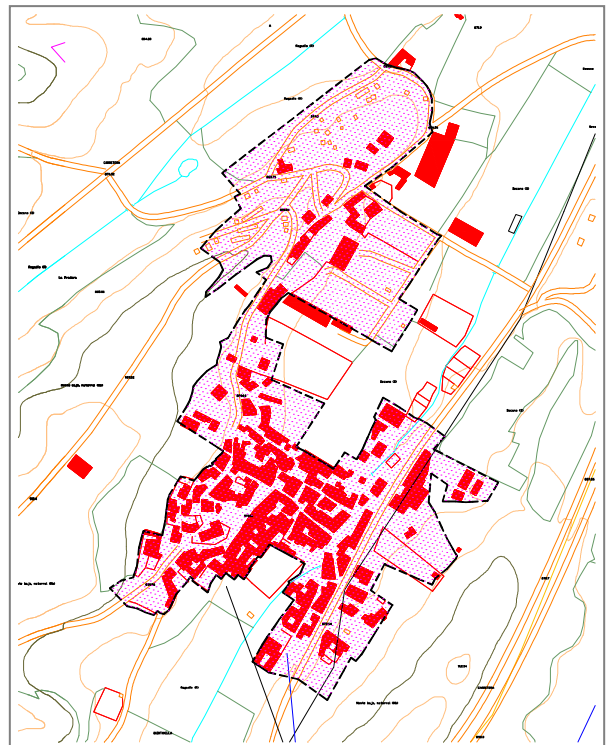
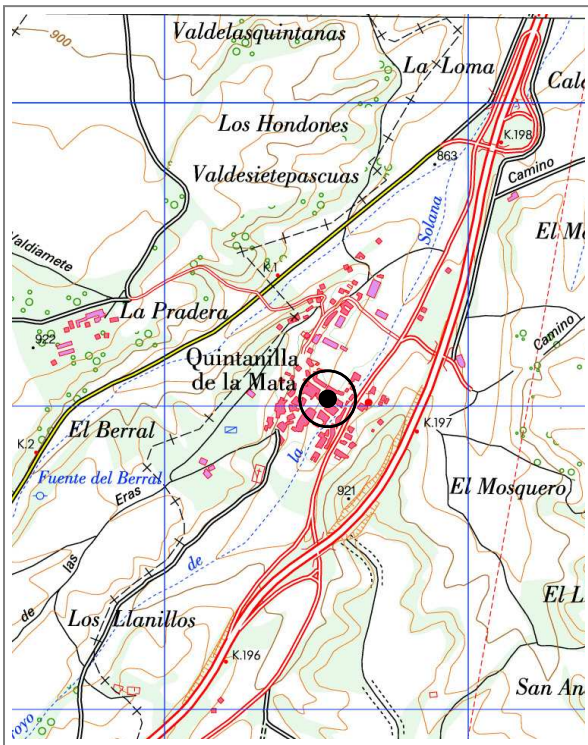
SUELO URBANO



Localización: QUINTANILLA DE LA MATA

Medidas protección: No Superficie 12,39 ha

Coordenadas UTM referencia: 436520 - 4648972





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



FICHA DE SECTOR URBANÍSTICO

SUELO URBANO

Bienes del catálogo incluidos en su delimitación:

003 – Ermita de San Roque
006 – Iglesia de San Adrián

Condiciones de visibilidad:

Alternas

Descripción del sector:

La nueva delimitación de Suelo Urbano unifica el casco tradicional con el conjunto de ámbitos no consolidados del entorno, especialmente al Noreste, y el relieve situado al Norte del caserío donde se localiza el núcleo tradicional de bodegas y lagares. Se incorporan en esta nueva delimitación un escaso número de parcelas de los bordes urbanos, aún no consolidadas.

Desarrollo de la prospección arqueológica intensiva:

Los terrenos localizados en el **sector más septentrional** ocupan una pequeña lengua de terreno, que corresponde a un relieve residual con sendas caídas al Norte y al Sur, donde existen pequeños escarpes rocosos. Precisamente esta configuración orográfica ha permitido el asentamiento tradicional de bodegas excavadas en las laderas en el tercio superior, acompañadas de lagares y construcciones auxiliares de tipo tradicional. Los terrenos aparecen severamente antropizados por estas construcciones, siendo la vegetación natural la espontánea de páramo, y las litologías conformadas por abundantes clastos calizo-margosos alternos con conglomerados y areniscas. En todo el ámbito resultan frecuentes los vertidos actuales y subactuales, no existiendo referencias a posibles elementos de interés arqueológico en la parte superior, que es la que presente mejores condiciones topográficas. Por su parte, la zona meso-inferior de la ladera aparece jalonada de construcciones agropecuarias (naves), parcelas valladas y pequeñas tierras de cultivo, donde la intervención no ha identificado bienes de naturaleza arqueológica.

Por su parte, los terrenos emplazados en el **sector más meridional** incluidos en la nueva delimitación, al Sur de la antigua carretera Madrid-Irún, responden en su práctica totalidad a caserío consolidado del entorno de la ermita de San Roque, existiendo en el extremo más occidental algunas construcciones arruinadas de lo que parece antiguo caserío subactual y/o construcciones auxiliares, manteniendo un plano caminero. Por el Este alcanza un cincho en erial de la ladera, estando los terrenos bien consolidados o bien semiconsolidados dedicados a pequeñas huertas, palomares, etc.. El erial ha impedido el eficaz renacimiento de algunas partes, donde la pendiente hace poco previsible la existencia de asentamientos.

La prospección arqueológica ha mantenido, por lo tanto, un resultado negativo, no existiendo referencias o noticias sobre posibles elementos desaparecidos de interés arqueológico en el paisaje urbano, salvo los ya inventariados.

Medidas de protección del Patrimonio Arqueológico:

Resultan de aplicación las medidas de protección arqueológica consignadas en las fichas de los elementos “003 – Ermita de San Roque” y “006 – Iglesia de San Adrián”, cuando se actúe en los propios inmuebles o, en el segundo caso, en su entorno más inmediato.

Observaciones:

2. CATÁLOGO DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Nº	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
01	LOS LLANILLOS	YACIMIENTO IACYL
02	MANANTIAL DE VALDEÁMETEZ	YACIMIENTO IACYL
03	SAN ROQUE	YACIMIENTO IACYL
04	VAL DE LAS QUINTANAS	HALLAZGO IACYL
05	SUBIDA VALDELALEY	YACIMIENTO IACYL
06	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ADRIÁN	BIEN INTERÉS Hº-Aº



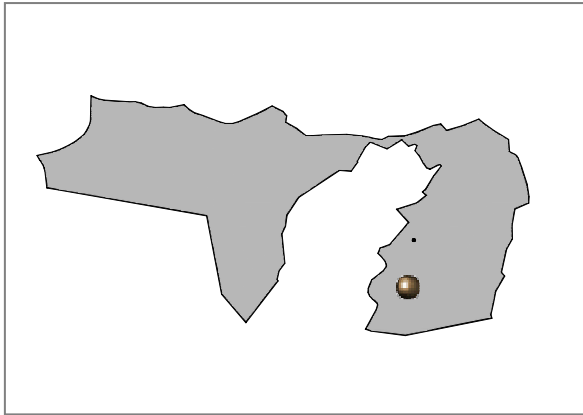
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



LOS LLANILLOS

001 de 006



Localidad: QUINTANILLA DE LA MATA

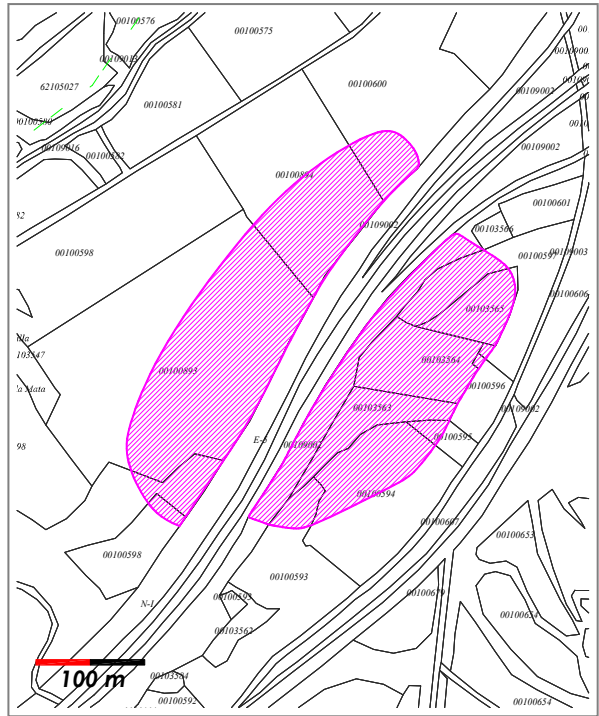
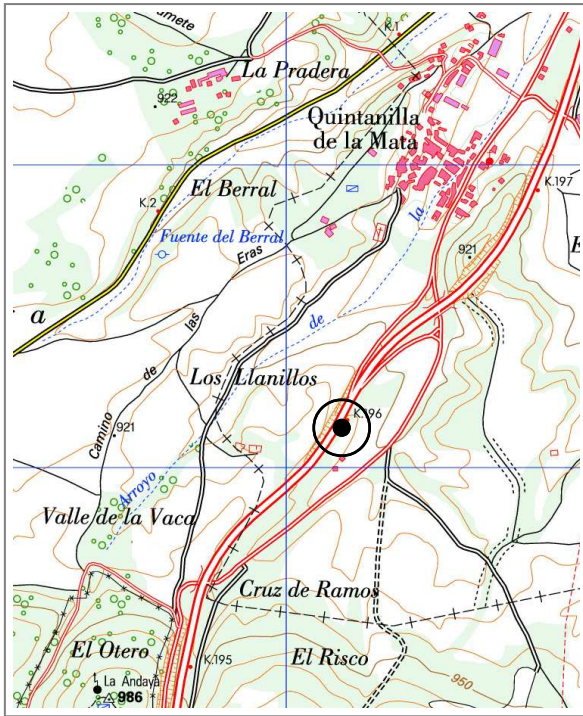
Tipo: Yacimiento IACyL Ref Nº: 09-443-0001-01

Coordenadas UTM: 436080-4648051 y 436169-4648002

M.T.N. E: 1/25.000: 314-I (Quintanilla de la Mata)

Ref. Catastral: Pol. 1, Parc. 593-595, 597-598, 600, 893, 894, 9002, 3563-3565

Planos: PO-1 Extensión: 6,31 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



LOS LLANILLOS

001 de 006

Atribución cultural:

Bronce final segura
Hierro I segura
Plenomedieval cristiano posible
Bajomedieval cristiano posible

Tipología:

Yacimiento sin diferenciar
Lugar de habitación: indeterminado

Descripción:

El yacimiento se localiza al Sur de la localidad, a los pies del flanco oriental del cerro *El Otero*, sobre una plataforma alomada y alargada que se desarrolla en dirección Noreste, delimitada al Oeste por el arroyo de la Solana y al Este por un pequeño afluente del mismo. La plataforma se encuentra seccionada por el trazado de la autovía A-1 Burgos-Madrid, obra que dio origen al descubrimiento del enclave, documentándose las evidencias arqueológicas a ambos lados de la misma. En superficie se identifica por la presencia de cerámica a mano e industria lítica pertenecientes a la ocupación prehistórica, y algunos materiales cerámicos de filiación medieval que se reconocen por todo el área delimitada.

Datos históricos:

Con motivo de las obras de construcción de la autovía A-1, por J.A. Bellver y F. Monzón en 1990 se llevó a cabo una excavación arqueológica del ámbito de afección, permitiendo documentar un nivel ceniciento y un hoyo-silo con materiales adscribibles al Hierro I, así como varios hoyos-silos-basureros más con materiales de filiación medieval.

Conservación:

Dañado como consecuencia del trazado de la carretera y del laboreo agrícola

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Rústico

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Rústico con Protección Cultural

Delimitación:

ZONA B: Delimitación catastral recogida en el Inventario Arqueológico de C. y L. (SRPC)
ZONA C: Perímetro de protección de 25 metros en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:

BELLVER GARRIDO, J.A. Y MONZÓN MOYA, F. (1991): *Informe de la intervención arqueológica en Los Llanillos, Quintanilla de la Mata (Burgos)*. Informe inédito depositado en el S.T. de Cultura de Burgos.

SACRISTÁN DE LAMA, J.D. (2007): *La Edad del Hierro en la Provincia de Burgos*. Diputación Provincial de Burgos.



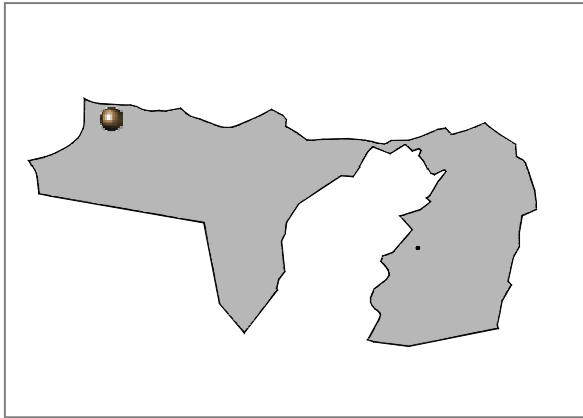
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



MANANTIAL DE VALDEÁMETEZ

002 de 006



Localidad: QUINTANILLA DE LA MATA

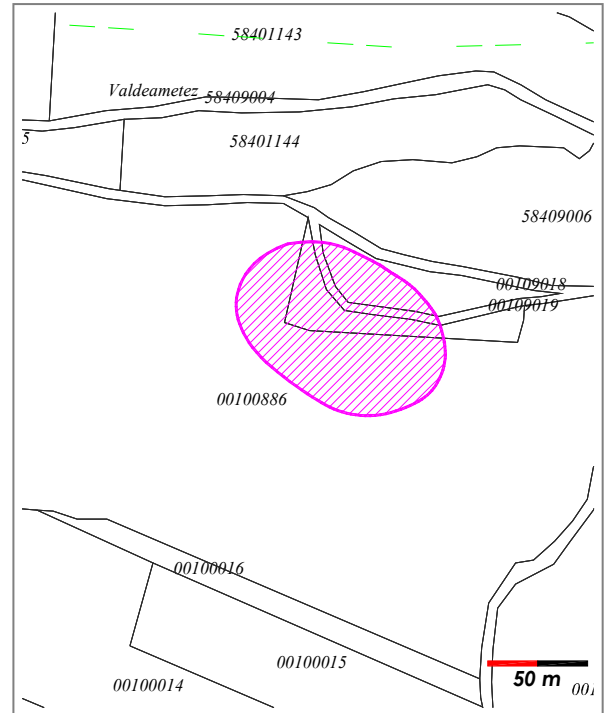
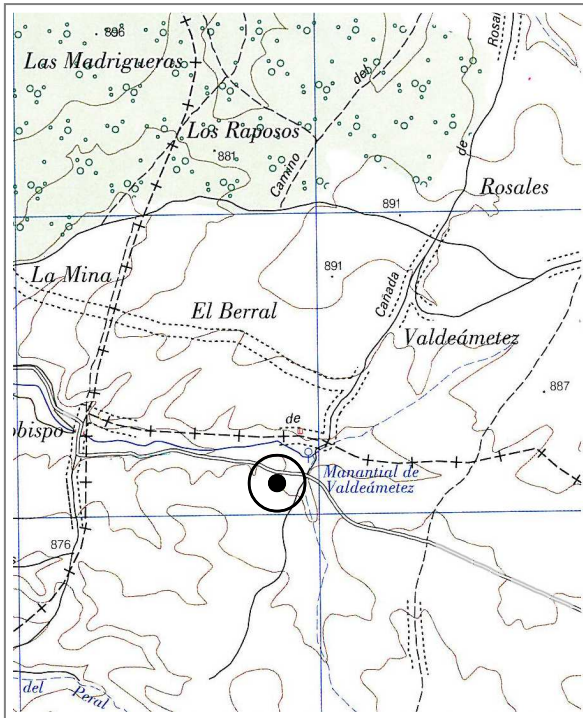
Tipo: Yacimiento IACyL Ref Nº: 09-443-0001-02

Coordenadas UTM: 431694 - 4650910

M.T.N. E: 1/25.000: 276-III (Lerma)

Ref. Catastral: Pol. 1, Parcelas 886, 9018-9019

Planos: PO-1 Extensión: 0,66 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



MANANTIAL DE VALDEÁMETEZ

002 de 006

Atribución cultural:

Neolítico posible
Calcolítico posible

Tipología:

Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza en la campiña que se extiende en la margen izquierda del río Arlanza, en concreto en la vega del arroyo de Valdeámetez, en su margen izquierda, escasos metros al Oeste del manantial del mismo nombre y de la desembocadura de un pequeño arroyo intermitente. La vega es estrecha y encajada, quedando delimitada por plataformas ligeramente escalonadas al Sur. El yacimiento se manifiesta en superficie por la presencia de abundantes elementos de industria lítica sobre sílex y escasos fragmentos cerámicos elaborados a mano, materiales que aparecen concentrados en una zona ligeramente elevada sobre la vega.

Datos históricos:

Conservación:

Dañado como consecuencia del laboreo agrícola

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Rústico

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Rústico con Protección Cultural

Delimitación:

ZONA B: Delimitación catastral recogida en el Inventario Arqueológico de C. y L. (SRPC)
ZONA C: Perímetro de protección de 25 metros en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:



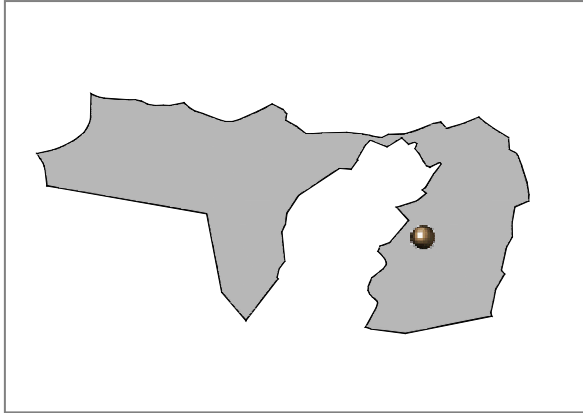
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



SAN ROQUE

003 de 006



Localidad: QUINTANILLA DE LA MATA

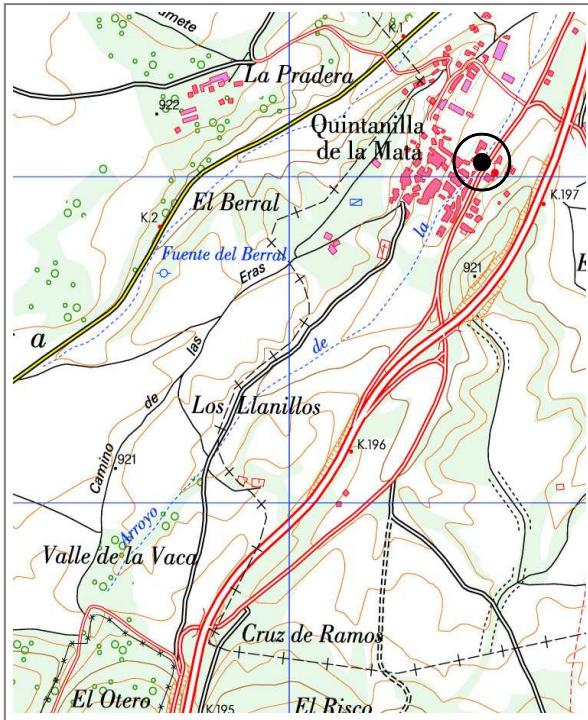
Tipo: Yacimiento IACyL Ref Nº: 09-443-0001-03

Coordenadas UTM: 436544 - 4648824

M.T.N. E: 1/25.000: 314-I Quintanilla de la Mata)

Ref. Catastral: Suelo Urbano

Planos: PO-2 Extensión: 0,015 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



SAN ROQUE

003 de 006

Atribución cultural:

Moderno segura

Tipología:

Lugar cultural: Santuario, Ermita

Descripción:

El yacimiento se localiza en el extremo nororiental del núcleo urbano, en la margen derecha del arroyo de la Solana. Se trata de la ermita de San Roque, un edificio de estilo popular de planta rectangular con cabecera recta al Este y cubierta a dos aguas, ligeramente derivada al Norte. La fábrica está realizada en mampostería de sillarejo, reforzando las esquinas y los vanos con sillares calizos. En el muro Sur se abre una puerta, y sobre ella dos vanos, todos ellos rematados en arcos de medio punto. En el lienzo Norte se abren un vano rectangular y un pequeño óculo, ambos cegados. En el muro Oeste se localiza la entrada en arco de medio punto, en cuya clave aparece grabada una cruz y la fecha de 1785. Sobre dicha entrada se abre un óculo, y rematando este muro se eleva la espadaña de ladrillo de dos cuerpos, con tres vanos para campanías y con remates laterales de bola.

Datos históricos:

En el Diccionario de Madoz, de mediados del siglo XIX, aparece citada esta ermita; de ella dice que es la única que existe en pie en el municipio, estando próxima a la calzada real que se dirige a Madrid

Conservación:

Dañado como consecuencia de su reutilización como nave, lo que provocó la modificación de parte de su estructura.

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Urbano

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Urbano Consolidado

Delimitación:

ZONA B: Interior del inmueble ante la previsible ausencia de elementos asociados en el ámbito exterior

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

MADOZ, P. (1984): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar*. Burgos. Edición Facsímil de 1845-50. Madrid



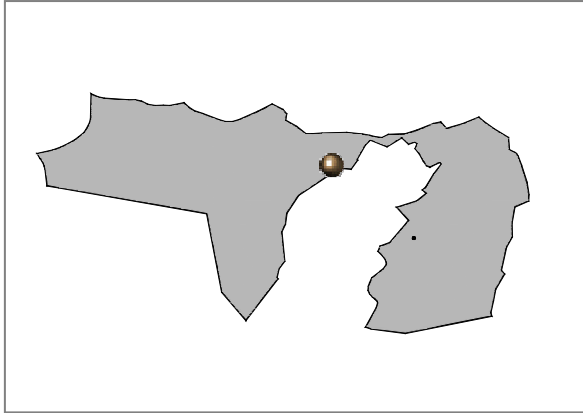
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



VAL DE LAS QUINTANAS

004 de 006



Localidad: QUINTANILLA DE LA MATA

Tipo: Hallazgo IACyL

Ref Nº: 09-443-0001-04

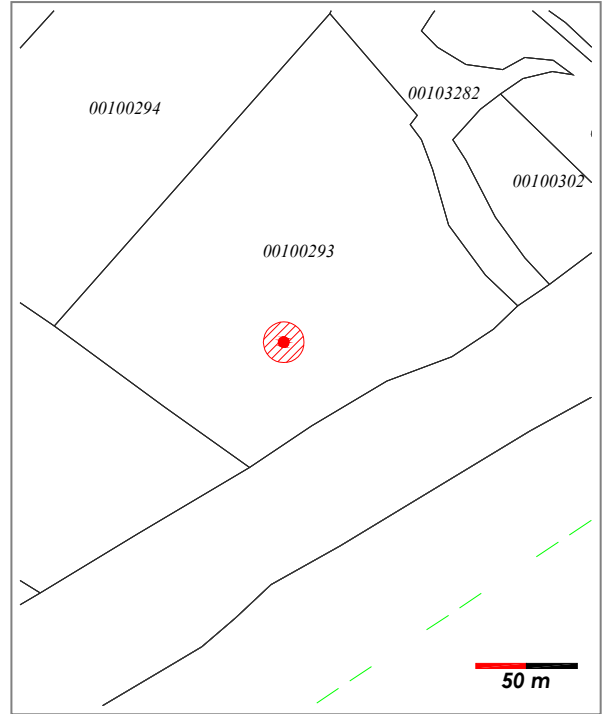
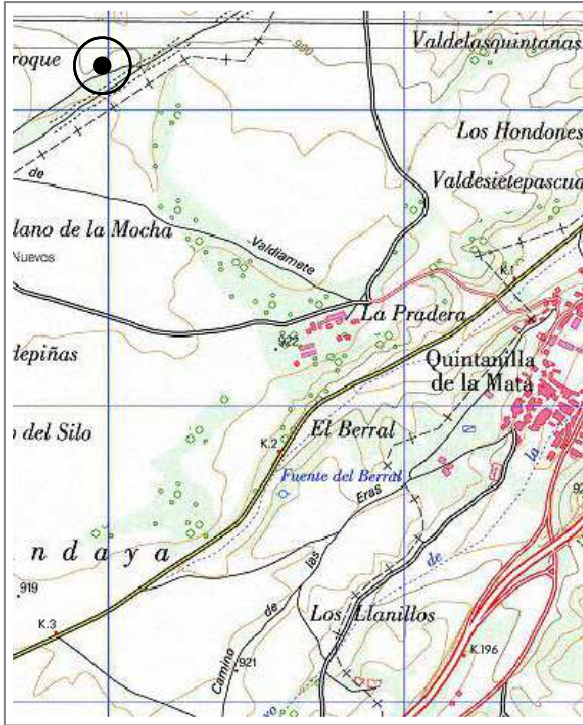
Coordenadas UTM: 434800 - 4649919

M.T.N. E: 1/25.000: 314-I (Quintanilla de la Mata)

Ref. Catastral: Pol. 001, Parcela 293

Planos: PO-1

Extensión: 0,01 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



VAL DE LAS QUINTANAS

004 de 006

Atribución cultural:

Paleolítico Inferior posible

Tipología:

Hallazgo aislado

Descripción:

El hallazgo aislado al que hace referencia la presente ficha se localizó en la campiña que se extiende al Sur del río Arlanza, sobre una de las plataformas intermedias que configuran un amplio relieve denominado La Andaya, concretamente en la margen derecha de la cabecera del arroyo Val de las Quintanas. Se trata de un bifaz de cuarcita ocre de forma lanceolada que presenta cortex en ambas caras, y una lasca muy patinada de sílex.

Datos históricos:

Conservación:

Sin daños evidentes

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Rústico

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Rústico

Delimitación:

ZONA C: Totalidad de la parcela donde se produjo el hallazgo aislado

Protección y actuación recomendada:

ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:

Observaciones:

Las características del hallazgo aislado no hacen previsible la existencia de estratigrafías, ni si quiera su filiación con un auténtico yacimiento arqueológico, por lo que no se consigna una clasificación como Suelo Rústico con Protección Cultural pero sí de actuaciones arqueológicas preventivas.



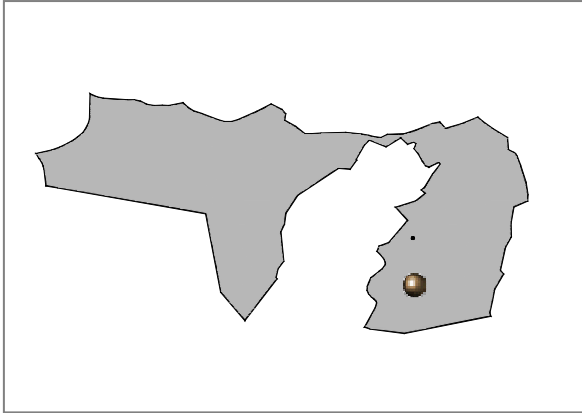
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



SUBIDA VALDELALEY

005 de 006



Localidad: QUINTANILLA DE LA MATA

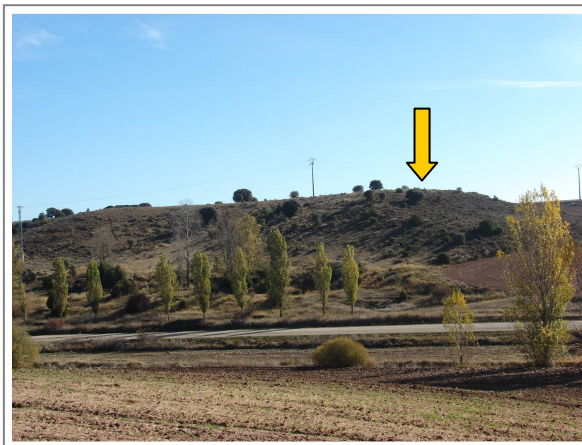
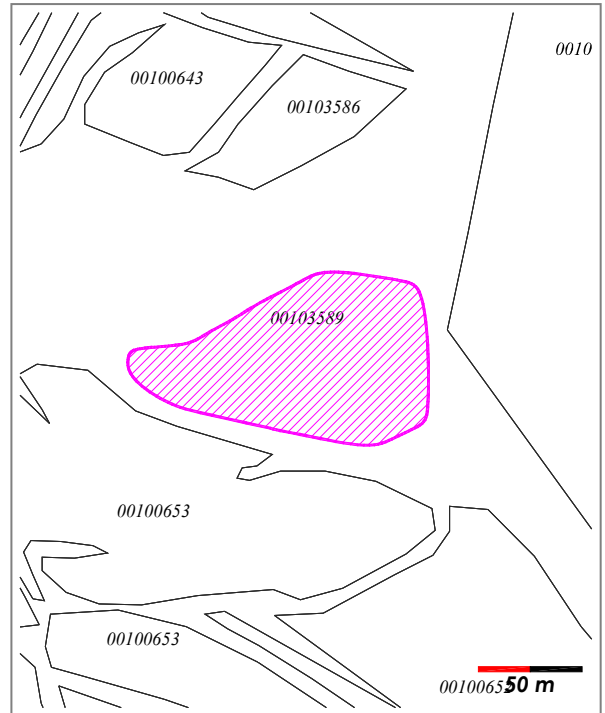
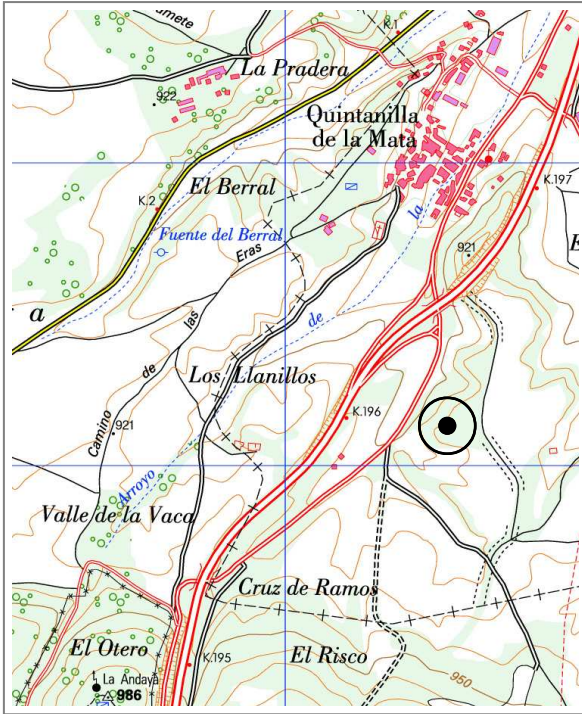
Tipo: Yacimiento IACyL Ref N°: 09-443-0001-05

Coordenadas UTM: 436468 - 4647943

M.T.N. E: 1/25.000: 314-I (Quintanilla de la Mata)

Ref. Catastral: Pol. 1, Parcela 3589

Planos: PO-1 Extensión: 0,83 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



SUBIDA VALDELALEY

005 de 006

Atribución cultural:

Prehistórico indeterminado

Tipología:

Yacimiento sin diferenciar

Descripción:

El yacimiento se localiza en un destacado borde de páramo amesetado que hacia el Oeste da vista al corredor de la N-I y al yacimiento *Los Llanillos*, con el que podría mantener relación contextual; se trata, por lo tanto, de un enclave sin fácil defensa pero con alto dominio visual sobre su entorno. Este espigón de páramo, de forma triangular, presenta vegetación espontánea, quedando delimitado al Este por un camino. El yacimiento se identifica en superficie por la existencia de industria lítica de tipo laminar que se reconoce en buena parte de la extensión delimitada, pero principalmente en la zona central, si bien sin especiales concentraciones.

Datos históricos:

Conservación:

Dañado por la erosión

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Rústico

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Rústico con Protección Cultural

Delimitación:

ZONA B: Delimitación catastral recogida en el Inventario Arqueológico de C. y L. (SRPC)
ZONA C: Perímetro de protección de 25 metros en todos los sentidos

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica
ZONA C: Control y seguimiento arqueológico de tipo cautelar

Bibliografía:



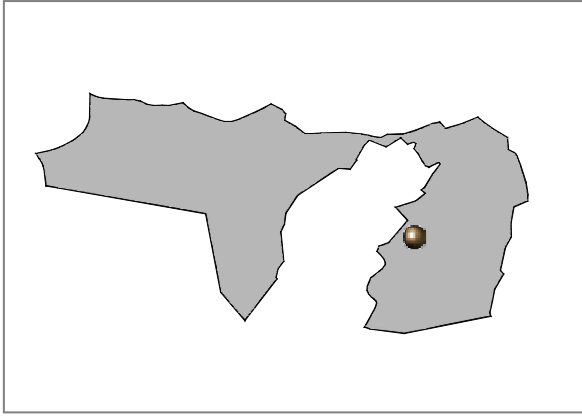
CRONOS S.C.
ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO

CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



IGLESIA DE SAN ADRIÁN

006 de 006



Localidad: QUINTANILLA DE LA MATA

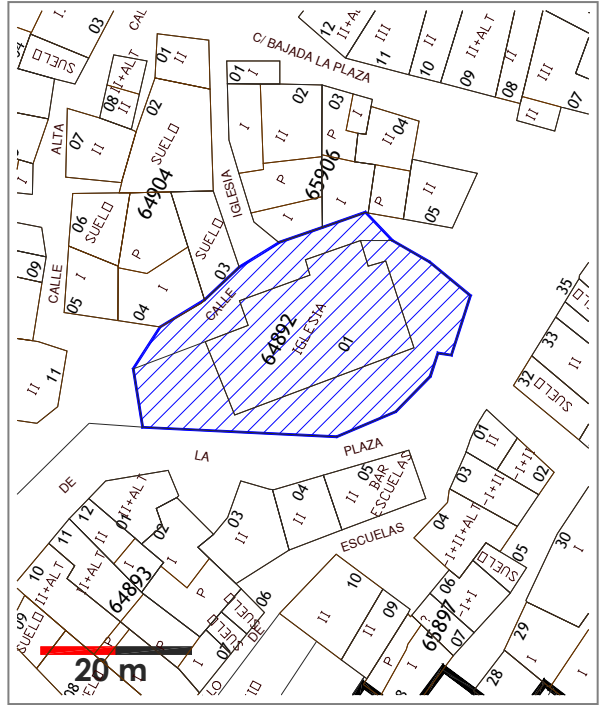
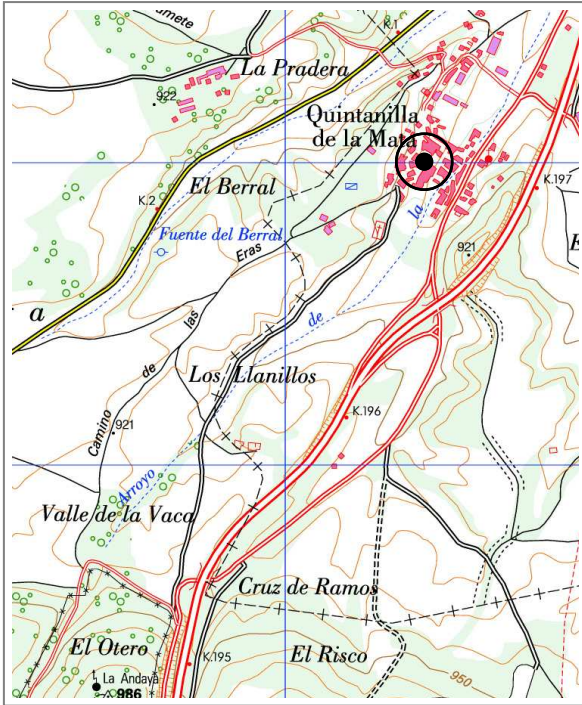
Tipo: Bien Interés Hº-Aº Ref Nº:

Coordenadas UTM: 436320 - 4648761

M.T.N. E: 1/25.000: 314-I (Quintanilla de la Mata)

Ref. Catastral: Suelo urbano

Planos: PO-2 Extensión: 0,09 ha





CATÁLOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO DE QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)



IGLESIA DE SAN ADRIÁN

006 de 006

Atribución cultural:

Bajomedieval cristiano segura
Moderno segura

Tipología:

Lugar cultural: Santuario/Ermita
Lugar funerario: Necrópolis

Descripción:

Iglesia parroquial dedicada a San Adrián, emplazada en un altozano que preside el borde urbano, ocupando una situación destacada que se ve enfatizada por el profuso atrio perimetral que actúa de contrafuerte, especialmente en el flanco oriental y meridional, que alcanza los 5 m de altura. El estilo más evidente del inmueble es el tardogótico con planta de salón, atribuible a los s. XV y XVI, con una sola nave provista de contrafuertes exteriores. El acceso actual se realiza por lo el Oeste, donde existe una portada neoclásica con hornacina, siendo perceptible el acceso original por el Sur donde se reconoce un arco apuntado cegado; también existe otro acceso auxiliar cegado al noroeste, en la nave primitiva. La torre con campanario se adosa a la nave en su esquina noreste.

Datos históricos:

Aunque las fábricas del inmueble podrían datarse a partir del siglo XV, la fundación de Quintanilla de la Mata se produce al menos en la centuria anterior, con referencias documentales concretas en 1318.

Conservación:

Dañado por obras y reformas

Calificación suelo planeamiento anterior:

Suelo Urbano

Situación urbanística NN.UU.MM:

Suelo Urbano Consolidado

Delimitación:

ZONA B: Interior del inmueble y espacio exterior definido por el atrio perimetral, excepto al Norte, que incorporaría como zona de protección el viario.

Protección y actuación recomendada:

ZONA B: Sondeos arqueológicos de valoración estratigráfica

Bibliografía:

MADOZ, P. (1848-1859): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Burgos. Edición facsímil de 1984.

MIÑANO DE, S. (1827): *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Imprenta de Peirart-Peralta. Madrid.

MARTÍNEZ DíEZ, G. (1981): *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*. Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”. León.

- (1987): *Pueblos y alfoques burgaleses de la repoblación*. Junta de Castilla y León.

MIGUEL OJEDA, G. (1962): “Torres y castillos burgaleses”. *B.I.F.G XV*. Institución Fernán González. Burgos.

MIÑANO DE, S. (1827): *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Imprenta de Peirart-Peralta. Madrid.

OSABA, B. (1962): “Catálogo Arqueológico de la provincia de Burgos” *NAHisp. VI*. Universidad de Valladolid.

- (1966): “Moenia Sacra. Poblados, monasterios y castillos desaparecidos en la provincia de Burgos”. *BIFG XIV N° 166*. Institución Fernán González. Burgos.

SACRISTÁN DE LAMA, J.D. (2007): *La Edad del Hierro en la Provincia de Burgos*. Diputación Provincial de Burgos.

VV.AA. (1993): *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30: Madrid. Caesaravgusta-Clunia*. C. S. I. C. Ministerio de Obras públicas, Transportes y Medio Ambiente. Ministerio de Cultura.

- (1998): *Fichas del Inventario Arqueológico de la Junta de Castilla y León. Término Municipal de Quintanilla de la Mata*. Fichas inéditas depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Burgos.

